

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA BROOM-
ECUADOR S.A.-----

CUANTIA: \$. 4.000,00.-----

00000001



A. Sorensen
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de septiembre del dos mil cuatro, ante mi, **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: **CARLOS MÉNDEZ VERA**, a nombre y en representación de **LARS SORENSEN HALSE** y **OLAV ANDRÉS NÚÑEZ SORENSEN**, ambos de nacionalidad chilena, mayores de edad ; y **FRANKLIN PINCAY MIRANDA** , a nombre y en representación de **JAMES C. WELLS MUÑOZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden , como ya queda indicado, con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual **consta la** constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al **tenor de las** cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan



1 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
2 que se denominará **BROOM-ECUADOR S.A.** , las siguientes
3 personas: **CARLOS MÉNDEZ VERA** , a nombre y en representación
4 de **LARS SORENSEN HÅLSE Y OLAV ANDRÉS NÚÑEZ**
5 **SORENSEN**, en su calidad de Apoderado Especial de los mismos, tal
6 como consta del Poder Especial que se adjunta a la presente
7 escritura; y, **FRANKLIN PINCAY MIRANDA**, a nombre y en
8 representación de **JAMES C. WELLS MUÑOZ**, en su calidad de
9 Apoderado Especial, tal como consta del Poder Especial que se
10 adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
11 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
12 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
13 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
14 los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
16 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
17 Compañía que se denominará **BROOM-ECUADOR S.A.**, la misma
18 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
19 los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**La
20 Compañía Anónima denominada **BROOM-ECUADOR S.A.**, tendrá
21 por objeto y podrá dedicarse a la coordinación y ejecución de los
22 diferentes actos y contratos necesarios para la movilización de
23 mercaderías desde las bodegas de origen hasta su entrega en el
24 sitio de destino final , incluyendo sub contratos de transporte
25 marítimos, terrestres y/o aéreos es decir, a la intermediación del
26 transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente
27 autorizadas por los organismos competentes, las operaciones de
28 bodegaje, carga y/o descarga en zonas portuarias y servicios

0000002

1 portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas.
2 y , en general, la administración y supervisión de todas las fases
3 involucradas en la transportación de mercaderías, pudiendo para el
4 cumplimiento de aquello, desempeñar o realizar agencias,
5 representaciones, trámites y toda clase de actos y contratos y contraer
6 toda clase de obligaciones cualquiera que sea su naturaleza o
7 cuantía autorizada por la Ley y que tenga relación con el objeto
8 social de la compañía, pudiendo realizar actividades de promoción y
9 venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo
10 cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear naves
11 aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará al
12 envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos
13 impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea
14 por vía aérea, marítima o terrestre, por intermedio de personas
15 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
16 competentes; a la importación, exportación , fabricación,
17 comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
18 permuta , consignación, en el interior o exterior del país, de todo
19 tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o
20 extranjera y de manera muy especial a la actividad de imprenta; de
21 medios escritos y gráficos, periódicos , revistas , diarios ,
22 folletos , ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en
23 todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al
24 desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario y
25 audiovisuales. A prestar servicios de asesoría en los campos
26 inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico,
27 financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval , industrial, camaronero
28 jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
C. Pérez P. A. Pérez P.



1 clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o
2 públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de
3 productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y
4 tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, la
5 compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución ,
6 comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el
7 hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas , maquinarias ,
8 materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería
9 y suministros de oficina. Se podrá dedicar a la instalación y
10 explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras,
11 talleres de vehículos y de artefactos , minimercados, despensas,
12 bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de
13 repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a
14 brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al
15 diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así
16 como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e
17 internacional; así también a la producción, importación, exportación,
18 comercialización y distribución de todo tipo de programas de
19 computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
20 computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
21 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
22 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de
23 comunicación, así como todos los suministros y accesorios
24 relacionados. La compañía se dedicará a prestar servicios de
25 asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de
26 empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto,
27 especialmente para las que exploten servicios finales, portadores
28 de telecomunicaciones, y demás relacionadas, las empresas de

00000003

1 telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan
2 canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o
3 exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión
4 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF
5 o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
6 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los
7 servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en
8 cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar
9 las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
10 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el
11 Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen
12 en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca,
13 sistema que también utilizará para la transmisión de conformación
14 relacionada con la informática y sistemas de computación, así como
15 servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y
16 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos,
17 producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software.
18 Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como
19 externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o
20 modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar
21 mediante el sistema de suscripciones, producción nacional,
22 extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural,
23 infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
24 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de
25 sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación,
26 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario,
27 financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación,
28 ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación.

R. Pérez P.
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Circuito Guayaquil

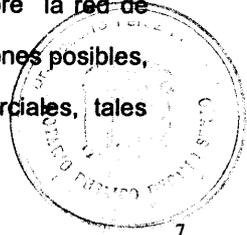


1 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de
2 equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos
3 relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para
4 telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada,
5 bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software,
6 videograbadoras, video cassetes, papel, formas continuas, impresoras
7 y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
8 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de
9 voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también
10 de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los
11 antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
12 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o
13 inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología
14 que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y
15 recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica
16 o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a
17 explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
18 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca
19 personas, explotación de la telefonía pública, administración y
20 operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación
21 y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar
22 servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz,
23 datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o
24 inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de
25 señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de
26 datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para
27 toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este
28 objeto social, para las que seleccionará, evaluará, capacitará y

0000004

U. Pimentel
R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Veracruz

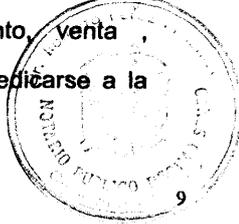
1 contratará, temporal o permanente, personal especializado, mano de
2 obra capacitada, jornaleros y trabajadores en general, ya sean
3 propios o contratados para dichas empresas. Se dedicará a la
4 importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas,
5 equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
6 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
7 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
8 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
9 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
10 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
12 construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización
13 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
14 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
15 digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
16 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
17 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
18 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
19 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los
20 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
21 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
22 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
23 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
24 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
25 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
26 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
27 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
28 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales



1 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así
2 como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a
3 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
4 como de animación musical o *Disc Jockey*. La compañía podrá
5 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
6 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
7 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
8 servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en
9 asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,
10 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
11 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
12 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
13 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
14 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
15 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
16 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
17 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
18 campos de *administración de calidad*, desarrollo organizacional. La
19 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización. La
20 compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de
21 turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de
22 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;
23 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
24 internacional, mediante la instalación y *administración de agencias de*
25 *viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*
26 *comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;*
27 *pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de*
28 *turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,*

0000005

1 vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de
2 transporte terrestre;. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
3 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
4 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
5 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
6 representación, consignación , reciclaje, distribución y fabricación ,de
7 cartones , cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
8 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
9 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
10 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
11 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
12 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
13 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
14 materias primas que las componen; así como a la importación,
15 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,
16 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
17 óptica, aparatos , suministros eléctricos, artículos de cerámica, de
18 cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
19 instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con
20 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua
21 purificada, helados, caramelos.. Podrá dedicarse al servicio de
22 provisión y entrega de comidas , alimentos , artículos para el hogar
23 a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,
24 transformación, comercialización, envasado y explotación en todas
25 sus fases de la leche y sus derivados. También se dedicará a la
26 actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos
27 propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta
28 consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Chiapas

1 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
2 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
3 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
4 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
5 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
6 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
7 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
8 toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras
9 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
10 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
11 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
12 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
13 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
14 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
15 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
16 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
17 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
18 también la compañía se dedicará a la venta , distribución y
19 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
20 kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta,
21 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
22 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.
23 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la
24 actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,
25 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo
26 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
27 actividad; además , podrá prestar todo tipo de servicios petroleros,
28 tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación,

1 A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de
2 limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
3 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,
4 residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera
5 este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía
6 podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no
7 se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades
8 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
9 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a
10 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
11 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
12 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
13 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
14 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
16 Compañía es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMÉRICA** y el suscrito de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatro mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
20 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
22 del cêro cêro uno al cuatro mil inclusive, contendrán las declaracio-
23 nes exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el
24 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
25 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
26 la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
27 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a

0000007

1 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
2 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
4 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
5 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
7 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
8 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
10 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
11 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
17 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
18 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
19 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
20 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
21 General la componen los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
23 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
26 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
28 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

M. Díaz

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 10 Pólicar L. 1mo. 2do
Calle 10/100



1 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
2 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
4 a pedido de un número de accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
8 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
9 concurrencia de un número de accionistas que representen por la
10 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
11 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
12 la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que
13 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
15 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
17 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
18 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
19 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
20 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
21 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
22 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
23 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
24 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
26 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
27 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

0000008

1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
2 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
6 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.

7 Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
8 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
10 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
11 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
13 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
14 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General

15 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
16 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
17 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
18 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

19 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
20 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
21 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

22 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
23 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
24 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía

26 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
27 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
28 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Veracruz



1 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
2 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
4 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
5 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
6 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
7 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
8 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
11 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
13 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
14 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
15 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
16 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
17 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
18 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
19 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
20 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
21 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
22 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
23 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
24 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
25 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
26 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
28 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

0000009

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
2 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
4 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
5 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
7 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
8 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
9 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
10 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
11 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
12 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
13 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
14 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
15 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
18 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
19 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
20 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
21 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
22 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
23 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente
24 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
25 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
26 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de los
27 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías para su
28 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna

M. D. V. D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guaymas



1 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
2 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
3 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
4 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
5 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
6 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
10 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
11 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
12 los accionistas de la siguiente forma: OLAV ANDRÉS NÚÑEZ
13 SORENSEN, por intermedio de su Apoderado Especial Carlos
14 Méndez Vera , ha suscrito MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO
15 (1.334) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una; LARS SORENSEN HALSE, por
17 intermedio de su Apoderado Especial Carlos Méndez Vera, ha
18 suscrito MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.333) acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una; y JAMES C. WELLS MUÑOZ, por intermedio de
21 su Apoderado especial Franklin Pincay Miranda, ha suscrito MIL
22 TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.333) acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América..
24 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
25 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de
26 la siguiente forma: OLAV ANDRÉS NÚÑEZ SORENSEN, por
27 intermedio de su Apoderado Especial Carlos Méndez Vera , paga en
28 dinero en efectivo la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

0000010

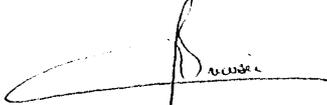
1 CUATRO Dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$
2 1.334.00) ,es decir, el cien por ciento del valor de cada una de las
3 acciones por él suscritas; ; LARS SORENSEN HALSE, por intermedio
4 de su Apoderado Especial Carlos Méndez Vera, paga en dinero en
5 efectivo la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
6 Dólares de los Estados Unidos de América(U.S. \$ 1.333.00) es decir,
7 el cien por ciento del valor de cada una de las acciones por él
8 suscritas; y JAMES C. WELLS MUÑOZ, por intermedio de su
9 Apoderado especial Franklin Pincay Miranda, paga en dinero en
10 efectivo la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES dólares
11 de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 1.333.00), es decir, el cien
12 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. Las
13 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de
14 capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de
15 esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores
16 autorizan, expresamente, a la abogada para que realice todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
18 registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como
19 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de
20 capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
21 cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Isabel Cruz Molina.- Registro
22 número once mil doscientos cuarenta y nueve.- (Hasta aquí la
23 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de
24 la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
25 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este
26 Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura
27 de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes

re. Viciosa

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
2 firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- DOY FE.-

3
4 
5 p. LARS SORENSEN HALSE Pasaporte 5.971.191-1
6 CARLOS MÉNDEZ VERA

7
8 
9 p. OLAV ANDRÉS NÚÑEZ SORENSEN Pasaporte .563.620-0
10 CARLOS MÉNDEZ VERA

11 
12 p. JAMES C. WELLS MUÑOZ Pasaporte 3.444.141-3
13 FRANKLIN PINCAYMIRANDA

14 *Notario Público*

15 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
16 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
17 OTORGAMIENTO



18 *Notario Público*
19 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
20 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
21 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22
23
24
25
26
27
28

RUC: 0990379017001

0000011

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC007235-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en BROOM-ECUADOR S.A. XXX

La cantidad de CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NUÑEZ SORENSEN OLAV ANDRES	\$1,334.00
SORENSEN HALSE LARS DAN	\$1,333.00
WELLS MUÑOZ JAMES CYRIL	\$1,333.00
TOTAL	\$4,000.00

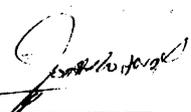
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.24 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Canton Guayaquil



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:QUITO

Número de Trámite: 7023605

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha de Reservación: 27/08/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: BROOM - ECUADOR S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1084493

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Monserrat Polanco de Ycaza

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



.../resultado_solicitud_imprimir?numero_solicitud=7023605&tipo_tramite=CONSTITUCION&06/09/04

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cautón Quaysaquí

REPÚBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

DATOS PERSONALES
PERSONAL DESCRIPTION

Cédula Nacional de Identidad 3.444.141-3
National Identity Card

Nacionalidad Chilena
Nationality

Fecha de Nacimiento 01-Junio-1942
Date of Birth

Estado Civil Casado
Marital Status

Profesión Empresario
Profession

Domicilio Britania N°264
Address
Vina del Mar

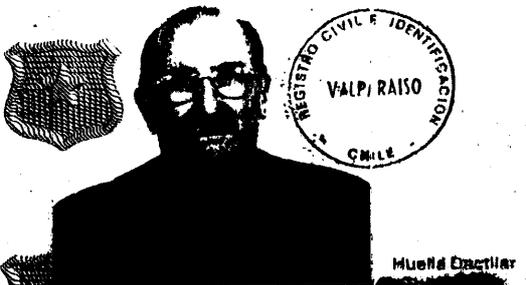
Observaciones
Notes

REPÚBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

NOMBRE DEL TITULAR
NAME OF BEARER

JAMES CYRIL
WELLS MUÑOZ



Muella Dactilar

[Signature]

Firma del Titular
Signature of Bearer

REPÚBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

Penal de la República de Chile en
los 200 y 201, sanciona:

1. Al que hiciere un pasaporte falso, o al que en un pasaporte verdadero mudare el nombre de la persona a cuyo favor se halle expedido, o el de la autoridad que lo expidió, o se altere en él alguna otra circunstancia esencial, será castigado con reclusión menor en su grado medio y multa de seis a diez sueldos vitales.
2. Al que hiciere uso del pasaporte falso, o al que hiciere uso de un pasaporte verdadero expedido a favor de otra persona a que se refiere el artículo anterior, incurrirá en una multa de seis a diez sueldos vitales.

REPÚBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E
IDENTIFICACION

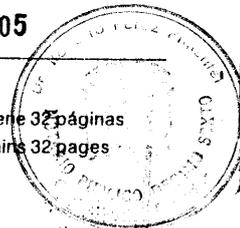
PASAPORTE N° 3.444.141-3
PASSPORT

VALIDO PARA VIAJAR POR TODO EL MUNDO
VALID TO TRAVEL WORLDWIDE

Este pasaporte es válido hasta el
This passport is valid until

8 1 MAR 2005

Este pasaporte contiene 32 páginas
This passport contains 32 pages



Dr. Rodolfo Pizarro
Notario Público Director Sexto
del Cantón de Valparaíso



Consulado del Ecuador
Valparaiso - Viña del Mar - Chile

0000016

PODER ESPECIAL: NUMERO OCHO
TOMO UNO, PAGINA OCHO, AÑO 2004
PODER ESPECIAL OTORGADO POR: JAMES C. WELLS MUÑOZ, LARS SORENSEN
HALSE, OLAV ANDRES NUÑEZ SORENSEN
A FAVOR DE: ALBERTO MENDEZ VERA Y FRANKLIN PINCAY MIRANDA

PRIMERO: En la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, a los doce días del mes de Agosto del dos mil cuatro, ante mí NORA LEON AGUAYO, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador, en esta ciudad, comparecen los señores JAMES C. WELLS MUÑOZ, Chileno, Cédula de Identidad número tres-cuatro-cuatro-cuatro-uno-guión tres, LARS SORENSEN HALSE, Chileno, Cédula de Identidad número cinco-nueve-siete-uno-uno-nueve-uno-guión uno, OLAV ANDRES NUÑEZ SORENSEN, Cédula de Identidad número ocho-cinco-seis-tres-seis-dos-cero-cero, todos con domicilio en la ciudad de Valparaiso, calle blanco número nueve-cinco-uno, vienen en conferir Poder Especial a los ciudadanos Ecuatorianos, señores ALBERTO MENDEZ VERA, Cédula de Ciudadanía número cero-nueve-uno-siete-cero-seis-dos-nueve-cuatro-cinco, y FRANKLIN PINCAY MIRANDA, Cédula de Ciudadanía número cero-nueve-uno-ocho-siete-seis-dos-siete-uno-siete.

SEGUNDO: PODER ESPECIAL, los abajo firmantes otorgan Poder Especial a los Ciudadanos Ecuatorianos señores ALBERTO MENDEZ VERA, y FRANKLIN PINCAY MIRANDA, para poder suscribir acciones a nombre de los representantes del Grupo BROOM en las Compañías BROOM ECUADOR S.A. y BARWIL ECUADOR S.A.

Los mandatarios se obligan a dar aviso oportuno e inmediato de la revocación de este poder, si a ello hubiere lugar.

Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

A. Diaz

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Nora Leon Aguayo
Notario Público Distinguido Srta
de Valparaiso Guayquil

[Signature]
JAMES C. WELLS MUÑOZ
PODERDANTE



[Signature]
LARS SORENSEN HALSE
PODERDANTE

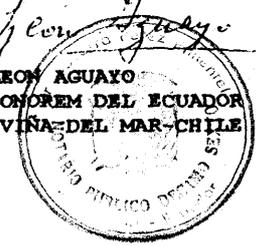
OLAV ANDRES NUÑEZ SORENSEN
PODERDANTE

[Signature]
NORA LEON AGUAYO

Cónsul Ad-Honorem del Ecuador
Valparaiso-Viña del Mar-Chile

Certifico que el presente es fiel copia de su original, dado y sellado ante mí, el día de hoy, a doce días del mes de Agosto del dos mil cuatro en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile.

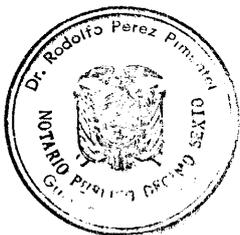
Partida Arancelaria: II-6-2
Valor Actuación: US\$ 80,--



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **04-G..IJ.0005399** dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha **24 de Septiembre de 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima **BROOM-ECUADOR S.A.**, celebrada el **3 de Septiembre de 2004**. - LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 24 de Septiembre de 2004

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000018

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0005399, dictada el 24 de Septiembre del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BROOM-ECUADOR S.A.**, de fojas 119.591 a 119.620, Número 18.360 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.954 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Octubre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 127526
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: